ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 003- 2025

CONTRATO DE OBRA	***N° 003- 2025***
OBJETO	**CONTRATO DE MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA DE TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS ORGÁNICOS DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ.,."**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PAUNA** NIT 891801368-5
CONTRATISTA	ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S. NIT Nº 901.942.789-2,. R/L DANIEL ALBERTO SANCHEZ RIVERA identificado con C.C. Nº 1.053.340.444 de Chiquinqui
SUPERVISOR	**TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** Secretaria de Planeación y Obras Públicas **LUIS ELADIO CUELLAR JIMENEZ** Jefe unidad de servicios Públicos
VALOR CONTRATO	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS ($396.998.276,13) MCTE
PLAZO DE EJECUCION	Tres (3) meses
FECHA ACTA DE INICIO	Uno (1) DE octubre del 2025

A los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron las siguientes personas: **DANIEL ALBERTO SANCHEZ RIVERA** identificado con C.C. Nº 1.053.340.444 de Chiquinquira representante legal de ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S NIT Nº 901.942.789-2,. , en su calidad de **CONTRATISTA**, y TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ c.c. No 1049656146 de Tunja jefe de planeación; LUIS ELADIO CUELLAR JIMENEZ c.c. No 7.309.609. de Chiquinquirá (Boyacá).Jefe De La Unidad De Servicios Públicos en su calidad de **SUPERVISORES**; del presente contrato de **CONTRATO DE OBRA *N° 003- 2025***, para suscribir la presente acta de suspensión y:

CONSIDERANDO:

1. Que la presente solicitud se fundamenta en la ocurrencia de hechos externos, imprevisibles y ajenos a la voluntad del contratista, los cuales han alterado de manera sustancial la normal ejecución del contrato. En particular, la coyuntura propia del cierre del año ha generado un receso comercial generalizado de los proveedores de insumos de construcción en la región, ocasionando una ruptura en la cadena de suministros, lo que impide la adquisición oportuna de materiales que cumpian con las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones y estudios previos, especialmente para las fases de optimización y equipamiento de la planta

2. Que la situación se se traumatiza por un déficit significativo de mano de obra, tanto calificada como no calificada, fenómeno recurrente en la dinámica socioeconómica estacional del mes de diciembre en la zona, lo cual impide conformar los frentes de trabajo necesarios para mantener los rendimientos operativos proyectados. Persistir en la ejecución bajo estas condiciones comprometería la calidad técnica, la estabilidad de las obras civiles y la correcta funcionalidad de la Planta de Transformación, lo que resulta contrario a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal

3. En tal sentido, la suspensión solicitada constituye una medida preventiva y razonable, orientada no solo a preservar el equilibrio económico del contrato, sino principalmente a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, evitando reprocesos, el uso de materiales subestándar o eventuales reclamaciones futuras por vicios ocultos o fallas funcionales, en una infraestructura de especial relevancia ambiental y sanitaria para el municipio de Pauna.

4. Desde el punto de vista jurídico, el interés público implícito en la contratación estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. El Concepto 2278 del 05 de Julio de 2016 emanado del Honorable Consejo de Estado estableció y determino algunas circunstancias de la suspensión de los Contratos Estatales. *Se precisa que la ley no regula la suspensión del contrato como potestad o prerrogativa de la entidad estatal, ni faculta al contratista para ejercerla, por tanto, la única forma de establecerse reside en la voluntad común de las partes en ese sentido cuando estas han acordado la suspensión de la ejecución del contrato, no resultan exigibles las obligaciones, así como los plazos tampoco transcurren. no obstante para decidir sobre ella, las partes deben:* ***(I) ponderar que la naturaleza y contenido del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo (II) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres (III) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales (IV) justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público de igual manera, se establece que en cualquiera de los contratos estatales previstos en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, los efectos de la suspensión de las obligaciones en su ejecución están vinculados a la alteración o desplazamiento de la fecha de finalización del contrato inicialmente estipulada, independientemente del principio de anualidad fiscal implícito en toda la actividad contractual del estado, sin perjuicio de analizar la naturaleza y contenido del contrato. Finalmente, se aclara que, si la suspensión afecta varias vigencias fiscales, es posible conservar la apropiación presupuestal: en reservas presupuestales o de apropiación, cuando el objeto del contrato no fue cumplido dentro del año fiscal y en reservas de caja o cuentas por pagar, si el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre, pero no se le ha pagado al contratista".***

5. Que por parte del contratista solicita respetuosamente a la Entidad proceder con la suscripción del Acta de Suspensión N.º 01, dejando expresa constancia de que dicha medida no configura incumplimiento contractual alguno, sino que responde a una actuación responsable y orientada a garantizar el cumplimiento del fin estatal

Por lo anterior,

ACUERDAN

Fijar como fecha suspensión desde el día 30 de diciembre por termino de 15 días, del **CONTRATO DE OBRA *N° 003- 2025*** , cuyo objeto es **"CONTRATO DE MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA DE TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS ORGÁNICOS DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ"**.

1. El contrato será reanudado trascurrido los quince (15) días una vez se superen las dificultades manifestadas anteriormente.

En constancia de lo anterior firma la presente acta de suspensión por lo que en ella intervinieron.

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Supervisora

DANIEL ALBERTO SANCHEZ RIVERA
ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S.
Contratista

LUIS ELADIO CUELLAR JIMENEZ
Jefe unidad de servicios Públicos
Supervisor

Retención documental		
Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre	**Nombre**	**Nombre**
Ing. Luis Eladio Cuellar Jiménez Jefe unidad de Servicios Públicos	Liseth Katerine Peña Quiñonez / Secretaria General y de Gobierno Ing. Luis Eladio Cuellar Jiménez Jefe unidad de Servicios Públicos	Julio Ramiro Peña Ramirez Alcalde

Nombre del documento	Acta de inicio			**Versión**	02
Dependencia	Unidad de servicios públicos	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:	Gestión Administrativa		**Procedimiento:**	A. SG.EC.001	